

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

Aprobación Padrón anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016. BOP-2017-1224

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Decreto delegación de funciones de Alcaldía a D. Antonio del Viso Ortiz del 28 de marzo al 2 de abril de 2017. BOP-2017-1405

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Aprobación alta fichero de protección de datos. BOP-2017-1399

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Secretaría General

Lista de admitidos y tribunal de selección en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos del Ayuntamiento de Baeza. BOP-2017-1133

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Secretaría General

Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de funcionario de auxiliar administrativo vacantes en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador. BOP-2017-1205

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

Aprobación inicial Expdtes. núm. 3 y 4 de modificaciones del Presupuesto Municipal 2017. BOP-2017-1409

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017. BOP-2017-1412

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Modificación del edicto publicado el 07/03/2017, Padrones provisionales de Tasas Municipales 2016-2º Semestre, por error en las fechas del periodo de cobro. BOP-2017-1226

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Trámite de calificación ambiental para la actividad que se indica. BOP-2017-1173

Trámite de calificación ambiental. BOP-2017-1316

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Sustitución de la Alcaldesa. BOP-2017-1413

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Anuncio de modificación de crédito 2 y 3/2017. BOP-2017-1407

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Convocatoria para la enajenación de parcelas de titularidad municipal ubicadas en el Polígono Industrial. BOP-2017-1406

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva del Expd. 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal. BOP-2017-1396

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2017. BOP-2017-1394

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2017-1210

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado correspondiente al mes de Enero de 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-1211

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de Noviembre de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2017-1212

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de Noviembre de 2016, y anuncio de cobranza. BOP-2017-1213

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. BOP-2017-1214

Admitido al trámite el Proyecto de actuación promovido por D. Ginés Vicente López para vivienda turística de alojamiento rural en el Paraje El Molinillo, polígono 18, parcela 49, del término municipal de Villanueva del Arzobispo. BOP-2017-1219

Creada la Sede Electrónica única de este ayuntamiento y su organismo autónomo. BOP-2017-1393

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública del expediente A-459/2010-TYP. BOP-2016-5103

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Diga Diga and Teemur, S.L. Procedimiento Ordinario 611/2016. BOP-2017-1234

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 659/2016. BOP-2017-1235

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 515/2016. BOP-2017-1420

Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 515/2016. BOP-2017-1421

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA (JAÉN)

1224 *Aprobación Padrón anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.*

Edicto

Don Alejandro Morales Moreno, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albanchez de Mágina (Jaén).

Hago saber:

Que por Decreto de esta Alcaldía del día de la fecha se ha procedido a la aprobación del Padrón Anual relativo a la Tasa Servicio Cementerio Nuevo Municipal correspondiente a los ejercicios 2015 y 2016.

El plazo de ingreso voluntario será de dos meses naturales y el pago de las deudas podrá realizarse en cualquiera de las modalidades de cobro señaladas en las letras a) y b) del artículo 86 del Reglamento General de Recaudación en los lugares, días y horas de costumbre.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de oír reclamaciones y de la interposición, en su caso, de los recursos señalados en el art. 14.4. de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Albanchez de Mágina, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, ALEJANDRO MORALES MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

1405 *Decreto delegación de funciones de Alcaldía a D. Antonio del Viso Ortiz del 28 de marzo al 2 de abril de 2017.*

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía folio núm. SG-00025-20170327 de fecha 27 de marzo de 2017, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

“Decreto de la Alcaldía.

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Teniendo la necesidad de ausentarme del municipio, los días del 2 al 8 de enero de 2017, ambos inclusive, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en especial, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 47 en relación con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

He resuelto

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde D. Antonio del Viso Ortiz, los días 28 de marzo al 2 de abril de 2017, ambos inclusive, comprendiendo dicha delegación todas las funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

Segundo.- Comuníquese esta delegación al interesado, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete a 29 de diciembre de 2016, extendiéndose en un folio SG-0025-20170327 de lo que como Secretario, doy fe.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcaudete, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

1399 *Aprobación alta fichero de protección de datos.*

Edicto

Don Miguel Ángel Carmona Carmona, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 22 de marzo de 2017, esta Alcaldía ha dictado la Resolución núm. 53, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Alta de Ficheros de Protección de Datos de Carácter Personal del Ayuntamiento de Arjonilla.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En uso de las facultades que por Ley me vienen conferidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, así como el artículo 52 del Reglamento que desarrolla la misma, vengo a Decretar la creación, modificación y supresión de ficheros de protección de datos de carácter personal del Ilmo. Ayuntamiento de Arjonilla con los acuerdos siguientes:

Primero.- Se complementan los Ficheros de Protección de Datos de este Ayuntamiento con el que se propone en el Anexo I, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 en relación con el artículo 79, ambos del Reglamento de desarrollo, con la presente Resolución dictada por esta Alcaldía con número 53.

Segundo.- El fichero incluido en el Anexo I, se adapta a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- El fichero que se recoge en el anexo de este acuerdo, se registrará por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que le sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este acuerdo de protección de datos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Séptimo.- Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y las correspondientes altas, modificaciones y bajas ante la Agencia de Protección de Datos.”

Lo que se hace público de conformidad con la legislación vigente y la Resolución adoptada.

Arjonilla, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL CARMONA CARMONA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 1133** *Lista de admitidos y tribunal de selección en el proceso selectivo para cubrir una plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos del Ayuntamiento de Baeza.*

Edicto

La Alcaldía de esta Corporación, mediante Decreto de fecha 7 de marzo de 2017, ha resuelto aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos y la composición del Tribunal de selección, en el proceso selectivo para cubrir UNA PLAZA DE TÉCNICO EN GESTIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA, convocada por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de octubre de 2016.

El texto íntegro del citado Decreto aparece publicado en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Baeza, en la dirección de internet www.baeza.es, en el apartado Contratación de Personal.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

Baeza, a 08 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, M.^a DOLORES MARÍN TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

- 1205** *Resolución listado provisional de admitidos/as y excluidos/as en el concurso-oposición para proveer en propiedad dos plazas de funcionario de auxiliar administrativo vacantes en el Ayuntamiento de Bailén, y nombramiento del Tribunal calificador.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que en el día de la fecha, ha tenido a bien, dictar el siguiente:

“DECRETO.-Concluido el plazo de recepción de solicitudes para proveer en propiedad dos plazas de funcionario de auxiliar administrativo, correspondientes a la oferta de empleo público de 2016, vacantes en el Ayuntamiento de Bailén, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme al Decreto de la Alcaldía de 4 de octubre de 2016, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE núm. 279, de 18 de noviembre de 2016, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

RESUELVE:

Primero.-Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Aguayo Muñoz, Laura	26025117L
Agudo Palomares, Francisco Andrés	26238789K
Aguilar Aguilar, Ana Lucía	26242665X
Aguilar Aguilar, Fernando	77367426A
Aguilera Lubián, Manuela	30510268D
Alcaide Fernández, Sergio	30981229E
Alcaide Lozano, Luisa	31004546V
Alonso Fernández, Ana María	30519695Y
Alonso Quirós, María	30989200N
Alonso Rascón, Juan Ángel	26237833P
Álvarez Rodríguez, María Carmen	26254327B
Amador López, María Ángeles	44298511M
Amador López, María Paz	24261090T
Arance Márquez, María Luisa	26243123P
Arcas Lucena, María de los Ángeles	14614842K
Arévalo Melero, María Dolores	31673953D
Armenteros Cañada, Joaquín	77346454F
Atalaya Pavón, Carmen María	45737101Z
Badillo Muñoz, Lorenza	26194818A
Baena González, María Elena	15511143N
Barcelona Benítez, Juan Ignacio	31258142S
Barrios Márquez, María del Pilar	26213740L
Bolívar Rodríguez, Raquel	15472815W
Bolívar Villa, Juan Vicente	75070059Z
Bonal Martínez, José Miguel	75069392Z
Brey Álvarez, Santiago	44819553M
Caballero Rodríguez, Francisco José	74721407L
Cabezón Martínez, Estrella	30980349Q
Cabrera Jordán, Justa	26223678K
Cachinero Pérez, Rosa María	26217033T
Calzado Vidal, Francisco Javier	74689905G
Camacho Pérez, María Carmen	26254043A
Campillo Gómez, Catalina	26209026C
Campos Delgado, Juan	75102699V
Cantador Sicilia, Felisa	30536127Q
Cañas Tejedera, María de los Ángeles	30980689B
Cara Ramírez, José Luis	75017730X
Cárdenas Lara, María del Mar	26236652T
Cárdenas Ramiro, María Lourdes	26024873M
Carrasco García, María Carmen	26499118J
Carrión Martínez, María	26227263H
Casado Barranco, Ildefonso	53596076G
Cascales Parra, Aurora	76873639A
Castellano Linares, Joaquina	26228318S
Castilla Ibáñez, Juana María	26225615A
Castillo Garrido, Caridad	75015156N
Castillo Planes, Luis Hilario	77343628X
Castro Álvarez, Sara	26251017J
Castro Camacho, Sonia	26230746M
Chía de la Plaza, Natalia Consuelo	75142477M
Chica Cruz, Pedro de la	75070360Q

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Cobo Arance, Francisco Javier	75070446X
Cobo Martínez, Andrea	26259117V
Cobo Martínez, Rocío	77333888E
Cobo Muñoz, Ana	26224478Q
Colmenero Jaén, María Custodia	26046972R
Córdoba Madero, María Auxiliadora	30954476H
Cortés Brenes, Alejandro	25346210A
Cosano Cosano, Miguel Ángel	79221723V
Cózar Gaitán, Jacinta Isabel	26233119D
Criado Agudo, Antonio José	78684921N
Cruces Doblas, Mirian	74910130G
Cruz Carrasco, Matilde	26005287S
Cruz Martínez, Manuel Jesús	75112211F
Cruz Martínez, Ramón Miguel	75105619Q
Díaz Porras, Alejandro	26253806L
Díaz Rodríguez, María	30984482D
Dobladez Martínez, Encarnación	28729081B
Duro Sánchez, Elisa	25995525M
Espadas Andújar, Myriam	31009037T
Espejo Durán, Ana María	45746252B
Espinosa Martínez, David	26033280V
Espinosa Morales, María Rosa	26220929D
Expósito Expósito, Laura	78685992W
Expósito Redecillas, Carmen	77341266V
Fernández Gómez, Noelia	80167432N
Fernández Pérez, José Antonio	71226149W
Ferrer Ronquillo, Rafael	26257840M
Fonfría Sevilla, Juan Pablo	26492135E
Fuentes Ariza, María Dolores	44357032Z
Galey Cintas, Rosario	77321195W
Gallardo León, Esperanza	77349085Q
García Aguilera, Antonia Belén	74682121V
García Aliaga, María Victoria	26231970X
García Arance, Luisa María	26253476B
García Doblas, Natividad	30986834S
García Galindo, José Antonio	15514866D
García García, Ana María	26217731P
García Gómez, Juan José	75071281V
García Lorente, Lucía María	26505689Y
García Montoya, José Manuel	26240800P
García Prieto, Lidia	26505932L
García Quesada, Inmaculada	26004932M
García Salcedo, María Teresa	44360917N
García Sánchez, Pablo	77355628G
García Tenorio, Lucía María	26236414S
Garrido López de Medina, Rosa María	15511146S
Garrido Parra, Gema	26246089F
Garzón Gómez, María Nuria	29080637N
Garzón Maeso, María Jesús	26743420D
Gea de la Torre, Magdalena	26249845Z
Gea Guerrero, Ana	26249663Q
Gómez Alcántara, Manuela	52554165Q
Góngora Moraño, María Isabel	30992098N

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
González Gallardo, María Antonia	26229512J
González Lendínez, Juan Manuel	26243668R
Guerrero Robles, Carmen	26019782C
Herrera Jiménez, Juan	26226673A
Hervás Anguita, Sandra	30970597Q
Hitos Madrid, Gema	75169250Y
Hoz Sánchez, Francisco de la	47453274L
Ibáñez Megías, Victoria Eugenia	75159726G
Illana Conde, Trinidad	26029037Y
Jiménez Abad, Óscar	26024990F
Jiménez Luque, Rocío	30958140W
Jiménez Moreno, Ana	77364988A
Jiménez Puertas, Bienvenido	76629840G
Jiménez Rodríguez, Álvaro Javier	26250172L
Justicia Jiménez, Noelia	26251096T
Juzgado Pineda, Julio César	03877913K
Lahore García, María Josefa	26241547L
Landete Gómez, Félix Antonio	44379487K
Lara Canales, Francisca	26224790Y
Limón Merino, Ana	75068989W
Linares Cuevas, María Dolores	26253328R
Linares Torres, María del Carmen	26205090V
Lizana Ortega, Laura	25351644D
Llargo Sánchez, María Celia	75708210F
Lombardo Abelenda, Macarena	26244079K
López Arco, Daniel	77361476X
López Cárdenas, María del Carmen	52554409F
López López, Rosario	26244978T
López Morón, Isabel María	26215708D
López Pasadas, Inmaculada	26046384B
López Sanz, María José	26212543H
Lorente Aranda, Cristina	44367743F
Lozano Bailén, Sergio	77358346P
Lozano Gallardo, Laura	41551312H
Luis Ordóñez, Gema María	75150834J
Luque Castillo, Natalia	26049091G
Machuca Alfaro, Jesús Marcos	77541024C
Marín Aguilar, Pedro Javier	26045776R
Marín Ibáñez, Francisco Javier	44252200Q
Márquez Jiménez, Rosario Eva	74931033T
Márquez Martín, Bartolomé	26233250W
Márquez Plana, Vicente	26246121Q
Márquez Sánchez, María del Carmen	26247625W
Martín García, Pilar	76655319E
Martín Navarrete, Inmaculada	15511165B
Martínez Adán, Gema	26501652V
Martínez Barragán, Catalina	26220545Q
Martínez Domenech, María del Mar	26013224V
Martínez Fernández, Carmen María	30971030N
Martínez González, Sintya	45718847E
Martínez López, María Dolores	26493242W
Martínez Mendoza, Teresa	26227135M
Martínez Román, Carmen	25976311L

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Martínez Tudela, Dolores	75017177D
Martos Anguita, Estefanía	77323941B
Martos Sánchez, María Ángeles	77374858Y
Mateo Arellano, Rosa María	53434580Z
Mediavilla Tapia, María Benilde	44352956D
Medina García, Emilia María	44289941Z
Medina Soriano, Ángela	76653436W
Medio Mira, Gema de	26231012H
Merino González, Ana Belén	26253364Z
Merlo Corredera, María Sebastiana	26227678L
Millán Medina, María Dolores	26017526H
Moga Pérez, Justo Javier	26230145W
Molina Cárdenas, Francisco Jesús	26258727H
Molina Castillo, Verónica	26247721Y
Molina Santos, Noelia	26247950M
Molino Serrano, Bartolomé	26221607C
Mora López, Manuela	26196231J
Moral Peinado, Manuel	26232129P
Morales Ruiz, Rocío	05712686S
Moreno Flores, Joaquín	08038423S
Moreno Millán, María Dolores	26236148W
Moruno Espejo, María Isabel	50616255V
Moslero Rodríguez, Manuel	30952695P
Moya Moya, Nicolás	26485837A
Muñoz de León Moral, Cristina	31014365S
Muñoz Estévez, Lidia	26244216C
Muñoz Lara, Vanesa	26500040S
Muñoz Rodríguez, María Dolores	26489749M
Murillo Andrés, Estefanía	76627243Y
Navas Martínez, Mónica	15512492G
Núñez Mora, Mercedes	26232321Q
Olea Espinosa, Rosa Ana	26234935P
Olmedo Giráldez, Álvaro	47536272X
Ordóñez Partal, Cristina	77360185F
Ortega Alonso, Diego	75071274X
Ortega García, Lourdes	26245756L
Ortega Ruiz, María Maravillas	78688802Y
Ortiz Aguilera, María José	15451851Z
Ortiz Risueño, Emma María	26252303B
Padilla Blanco, María Leonor	26252359K
Padilla Carrión, Miguel	75069019D
Palacios Cobo, María Isabel	26253333Y
Palomares Camons, Juan	26219948V
Palomares de Gracia, Catalina Zocueca	26208824W
Parra Anula, Manuel	26221091X
Parreño Villarejo, María Carmen	26245995M
Pascual Muñoz, Ana Belén	75069381A
Pedraza Gutiérrez, Mercedes	30992158A
Peinado Carrillo, David	77359672T
Peña-Toro Moreno, Cristina	74686382T
Peral Lomas, Rosa	26192620J
Peralvo Ramírez, María del Pilar	30830079M
Perea Cobo, Josefa	26236919Z

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Perea Turón, Ana María	26001146Z
Pérez Aguilera, María Dolores	44283635X
Pérez Torres, Lorenza	26247567J
Pestaña Cañada, María Julia	77341884Z
Poblete Tamara, Manuel	30963737X
Quesada Briones, María Dolores	48435436N
Quesada Soler, Teresa	26040407Z
Racionero Bedmar, Soledad	26223751W
Ramírez López, María del Rocío	77345896R
Ramos Torres, Rocío	26233858N
Revueltas Montes, María Ángeles	75021313M
Revueltas Torres, Mercedes	77325751G
Reyes Pérez, Irene	26230077A
Rocha Luján, José Manuel	25991581V
Rodrigo Rodríguez, Juana María	26247198N
Rodríguez Álamo, Alicia Elena	44252696Y
Rodríguez Gil, David	26036469D
Rodríguez Jiménez, María del Carmen	25716856G
Rodríguez Pineda, Pedro	79221372B
Rodríguez Pradas, María Encarnación	26228977F
Rodríguez Richter, José	30207043Q
Rodríguez Única, Pilar Yolanda	75147726X
Romera González, Montserrat	30970487K
Romero Hermoso, José	26209265Y
Romero Martínez, María Zocueca	26252571A
Romero Rodríguez, María Antonia	26246948S
Rubio Herrera, Raquel	26248070X
Rueda Barrales, Elisa María	15511746V
Rueda Zúñiga, Jaime	74656758T
Rufián Sánchez, María	77334173P
Ruiz de la Chica, Alicia	26048190T
Ruiz Prieto, Antonio	27315419K
Rusillo Pradas, Ana María	26217920J
Samaniego Fernández de Terán, Beatriz	75071699K
Sánchez Aguilar, Ana Belén	26235334Q
Sánchez Mesa, Celia María	44257564K
Sánchez Notario, Manuel	80140628A
Sánchez Pérez, Rubén	26027279L
Sánchez Redondo, Manuel	30793533Y
Sánchez Rodríguez, Antonio	26243582F
Sánchez Ronquillo, Ana María	26259498F
Sánchez Santiago, Daniel	26045383E
Sánchez-Aguilera Escuin, Gema	53590714R
Santamaría Navío, Gema	26251853K
Santamaría Sanz, Ana María	75066653N
Santiago Moriano, Ana	26252769V
Sanz Gálvez, José Carlos	26220246Q
Serrano Antúnez, Andrés	45735114M
Serrano Lara, Inmaculada	45744971H
Serrano Pozo, María José	05934580M
Sevillano Camacho, José	30968339N
Soriano Rodríguez, María José	26196197W
Súarez Lietor, Juan	26243625G

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
Suárez Martos, Alicia	77356904S
Teba Navidad, Francisco José	26259632A
Temprano Guzmán, María del Rosario	77330928Y
Tenorio Prieto, Miguel Ángel	75070524L
Tenorio Rodríguez, Miriam	75483789C
Tineo Verdugo, Remedios	52256289J
Tirado Berrio, Encarna Isabel	77366373P
Torre Carmona, Magdalena de la	26234080G
Torres Girona, Ana María	26219621N
Torres Mendoza, Laura	26247308F
Torres Moreno, Inmaculada	26246252D
Torres Soria, María	26255069V
Torrice Adame, María Vicenta	45736003C
Trabucchelli Borrajo, Jaime	76420254V
Triviño Muñoz, María de las Mercedes	26220803K
Valdearcos Nájera, Teresa	26245504C
Valdivia Raya, Cristóbal David	26248546A
Valverde Merino, Carmen María	26252563H
Vaquero Ortega, María de los Dolores	30965410G
Vico Ramírez, Miguel Ángel	48566180R
Villarejo Garrido, Estefanía	26237207A
Zafra Aguayo, Rafael	30941960Z
Zafra Barranco, Juan Manuel	77330383J
Zaidi El Younsi, Khalid	77356206F
Zaragoza Gutiérrez, Paula	75020236D

EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
Cantón Vílchez, Yolanda	26247579W	1
Díaz Nevado, María Ángeles	30972050C	1
Fernández Luque, María Dolores	44371282G	1
Moreno Merlo, Juan Carlos	15519817S	2
Mulero Lafuente, Francisco Javier	22994127S	2
Robles Jurado, José Carlos	26487952W	2, 3, 4
Ruiz Gómez, Cristina	44366612A	1
Ruiz Gómez, Juan	44366642X	1
Sánchez de la Rosa, Jesús	44353910C	4
Vázquez Rodríguez, María Carmen	757042293T	2

CAUSA DE LA EXCLUSIÓN:

1. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
2. No acreditar estar en posesión de la titulación mínima exigida en la convocatoria.
3. No presentar D.N.I.
4. No acreditar el pago de la tasa por derechos de examen.

Segundo.-Conceder un plazo de diez días hábiles de exposición al público, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para subsanación de defectos por los/as aspirantes excluidos/as. Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por los/as interesados/as.

Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la resolución provisional devendrá definitiva automáticamente.

Tercero.-El Tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D^a María Dolores Colmenero de Dios.
Suplente: D. Enrique Rodríguez García.

Vocales:

Titular: D^a María Isabel Gimeno Serrano.
Suplente: D^a María Luisa Blanco Lara.

Titular: D. Pedro José Moreno Martín. Suplente: D. Antonio Calet Estepa.
Titular: D. Juan Pedro García Serrano. Suplente: D. Pedro González Ortiz.

Secretario:

Titular: D. José Ángel Hueso Oliver.
Suplente: D^a Teresa Hernández Fernández.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, don Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, a trece de marzo de dos mil diecisiete”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 13 de Marzo de 2017.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

1409 *Aprobación inicial Expdtes. núm. 3 y 4 de modificaciones del Presupuesto Municipal 2017.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe de deuda a amortizar será 148.412,68 €.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; el Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de los cuatro concejales presentes de los siete que componen la Corporación, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe de deuda a amortizar será 148.412,68 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente	Importe a amortizar
Operación de préstamo 1	46.587,06€	46.587,06€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit

presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913.02	Préstamo F. Impulso Económico	46.587,06
		TOTAL GASTOS	46.587,06

Segundo.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2017 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.

A la vista de los resultados arrojados por el Informe de intervención, se concluye:

1. El cumplimiento de los requisitos del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
2. El importe aplicable a amortizar deuda será 148.412,68 €.

Por lo que, vistas y analizadas las operaciones se determina que procede amortizar las siguientes:

	Capital pendiente a 25/03/2017	Capital a amortizar
Operación de préstamo 1	65.035,54€	65.035,54€
Operación de préstamo 2	36.790,08€	36.790,08€

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
011	913.01	Préstamo RD-Ley 8/2013	59.423,26
011	913.00	Préstamo C.Rural	34.288,07
		TOTAL GASTOS	93.711,33

Tercero. Aprobar la cancelación de las operaciones de crédito concertadas, una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito, y cuyo importe actual asciende a 148.412,68 euros.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las entidades de crédito con las que se formalizaron las operaciones de crédito a amortizar.

Quinto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <http://pst.carboneros.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carboneros, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

1412 *Aprobación definitiva del Presupuesto para el ejercicio 2017.*

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos, para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública contra el Acuerdo de aprobación inicial del mismo, aprobado en Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 42, de 3 de marzo de 2017) y comprensivo aquel, del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual, dando cumplimiento a las previsiones establecidas en los artículos 19 y 20, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016, prorrogada para 2017 y comprensiva esta de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral, con ajuste de las retribuciones íntegras del personal de este Ayuntamiento, a los límites de incremento dispuestos por la citada Ley, junto con los anexos y demás documentos que lo integran, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el preceptivo resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de Personal	1.197.421,21
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.125.442,29
Capítulo 3	Gastos financieros	12.484,53
Capítulo 4	Transferencias corrientes	246.674,36
Capítulo 5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
Capítulo 6	Inversiones reales	530.143,51
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
	Total GASTOS NO FINANCIEROS	3.112.165,90
Capítulo 8	Activos financieros	6,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	24.800,15
	Total GASTOS FINANCIEROS	24.806,15
	Total Presupuesto	3.136.972,05

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.038.235,14
Capítulo 2	Impuestos indirectos	30.314,07

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 3	Tasas y otros ingreso	514.837,78
Capítulo 4	Transferencias corrientes	1.175.162,06
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	7.000,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	371.417,00
	Total INGRESOS NO FINANCIEROS	3.136.966,05
Capítulo 8	Activos financieros	6,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
	Total INGRESOS FINANCIEROS	6,00
	Total Presupuesto	3.136.972,05

PRESUPUESTO 2017

1. Plantilla de Funcionarios Municipales

A. FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER ESTATAL.

NUM.	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
FHN1	A-1	1	Secretaría-Intervención	C

B. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL:

Subescala Administrativa

NUM.	GRUPO/SUBGR.	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1	C-1	1	Administrativo de Secretaría	C
F2	C-1	1	Administrativo de Intervención	C
F3	C-1	1	Administrativo	vacante

C. ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL:

Subescala Técnica

1. Técnicos medios:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1T	A-2	1	Arquitecto Técnico	vacante

Subescala de servicios especiales:

2. Policía Local y sus auxiliares

Escala básica:

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F2P-F6P	C-1	5	Policía	C

3. Personal de Oficios

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
F1AE	E	1	Barrendero municipal	C
F2AE	E	1	Peón de servicios varios	C

2. Plantilla de Personal Laboral

SERVICIOS DE OBRAS, URBANISMO, ADMINISTRACION GENERAL, CEMENTERIOS, PARQUES, JARDINES Y MANTENIMIENTO GENERAL.

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L1 31001	E	1	Coordinador/a de obras	--
L2 31002	E	1	Electricista	--
L3 31003	E	1	Coordinador/a de Servicios Municipales	--
L4 35001	E	2	Monitor/a deportivo	--
L5 35002				
L6 36001	E	1	Ordenanza	--
L7 33001	E	1	Mantenimiento vertedero municipal	--
L8 33002	E	1	Barrendero/a	--
L9 33004	E	1	Limpiador/a	--
L10 33003	E	1	Limpiador/a Escuelas	--
L11 1001	C-1	1	Administrativo/a	--

SERVICIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

NUM	GRUPO/SUBGRUPO	DOTACIÓN	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
L12 34001	C-1	1	Administrativo/a Biblioteca	--

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Fuensanta de Martos, a 27 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA MOLINA ZAMORA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

- 1226** *Modificación del edicto publicado el 07/03/2017, Padrones provisionales de Tasas Municipales 2016-2º Semestre, por error en las fechas del periodo de cobro.*

Edicto

Don Ángel Padilla Romero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huesa (Jaén).

Hace saber:

Que aprobados por esta alcaldía mediante Decreto núm. 97/2017 de fecha 1 de marzo de 2017, los Padrones provisionales para la exacción de las Tasas Municipales por suministro de agua, recogida de basura y canon de mejora correspondientes al segundo semestre del ejercicio de 2016, dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días hábiles en la Oficina de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que los legítimos interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el periodo de cobranza en voluntaria de las mencionadas Tasas que se llevara a efecto durante el plazo comprendido entre el 3 de abril y el 3 de junio del año en curso. El pago podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras (Cajas de Ahorro de la Localidad), en los días y horario de caja, previa retirada de los trépticos correspondientes de la oficina de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento.

Los recibos domiciliados se pasarán para su cobro el 2 de mayo de 2017, al objeto de poder tener tiempo de subsanar las incidencias que puedan surgir, dentro del periodo voluntario de pago.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Huesa, a 14 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

1173 *Trámite de calificación ambiental para la actividad que se indica.*

Anuncio

Por don Alfonso Mendieta Lorente, en nombre propio solicita el trámite de Calificación Ambiental del ejercicio de la actividad de “Supermercado y venta de loterías y apuestas del Estado” con emplazamiento en C/ Gómez Manrique núm. 2, de La Iruela.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

1316 *Trámite de calificación ambiental.*

Anuncio

Don José Antonio Olivares Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Iruela (Jaén).

Hace saber:

Que por D. Manuel Carrillo Labella, en representación de la UTE Carrillo, Criado y López se presenta solicitud del trámite de Calificación Ambiental para el ejercicio de la actividad de "Tres Apartamentos Turísticos de 2 llaves" con emplazamiento en Urbanización el Rio sita en C/ Arroyo de los Ubios, 18 de Arroyo Frio, (La Iruela).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental de 19 de Diciembre de 1995, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto. El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Iruela, a 20 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ANTONIO OLIVARES SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

1413 *Sustitución de la Alcaldesa.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real.

Hace saber:

Que, con fecha de hoy, he tenido a bien dictar el siguiente:

“DECRETO.-Debiendo ausentarme del término municipal, por razones protocolarias, durante los días 2 al 8 de abril del corriente, vengo en Decretar que se haga cargo de la Alcaldía, con carácter accidental, DON JESÚS JORDÁN GARCÍA, Primer Teniente de Alcalde, del día 2 al 5, y, DOÑA MARIA DEL CARMEN PÉREZ MORENO, Segunda Teniente de Alcalde, del día 6 al 8.

Notifíquese el presente Decreto a los/as interesados/as a los efectos oportunos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia conforme a lo previsto en los artículos 47 y 44 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, doña María del Mar Dávila Jiménez, en Mancha Real, ante mí, el Secretario, de que certifico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mancha Real, a 27 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa, M.^a DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

1407 *Anuncio de modificación de crédito 2 y 3/2017.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Mengíbar, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2017, acordó la aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito núm. 2 y 3/2017, mediante crédito extraordinario y transferencia de crédito, respectivamente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mengíbar, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

1406 *Convocatoria para la enajenación de parcelas de titularidad municipal ubicadas en el Polígono Industrial.*

Anuncio

De conformidad con la Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2017, por medio del presente Anuncio se efectúa convocatoria, para la enajenación, por este Ayuntamiento, de dos parcelas ubicadas en el Calle Herreros del Polígono Industrial de este municipio, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Quesada
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria

2. *Objeto.*

- a) Enajenación de dos solares ubicados en la calle Herreros del Polígono Industrial.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.*

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económica más ventajosa, un único criterio de adjudicación el precio más alto (subasta al alza)

4. *Presupuesto base de licitación, IVA excluido:*

Parcela nº 1: 41.185,61 euros.

Parcela nº 2: 42.946,85 euros.

5. *Garantías:*

- a) provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Tipo de adjudicación.

6. *Obtención de documentación e información.*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Quesada.
- b) Domicilio: Plaza Constitución, 1
- c) Localidad y código postal: Quesada, 23480.
- d) Teléfono/fax: 953733025/953733707

e) Perfil de contratante: www.quesada.es

7. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Quesada.

8. *Apertura de Ofertas:* Se anunciará en el Perfil del Contratante.

9. *Gastos de anuncios:* A cargo del Adjudicatario.

Quesada, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

1396 *Aprobación definitiva del Expd. 2/2017 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal.*

Edicto

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 2/2017 del Presupuesto municipal en vigor, en la modalidad suplementos de créditos financiado con bajas de otras partidas y se hace público resumido por capítulos:

Estado de Gastos

Capítulo	DENOMINACIÓN	CONSIG.INICIAL+MODIF.	PRESUP. +MODIF	CONSIG. DEFINITIVA +MODIF
		ANTERIORES	C.E.E.	
1	Gastos de personal	2.534.441,59	198.568,00	2.733.009,59
2	Gtos. Cortes. bienes y servicios	1.886.270,00	150,00	1.886.420,00
3	Gastos financieros	340.900,00	150,00	341.050,00
4	Transferencias corrientes	349.322,81	144,00	349.466,81
5	Fondo de contingencia	0,00		0,00
6	Inversiones reales	786.861,68		786.861,68
7	Transferencias de capital	80.000,00		80.000,00
8	Activos financieros	5.000,00	1.500,00	6.500,00
9	Pasivos financieros	611.266,92		611.266,92
	TOTALES	6.594.063,00	200.512,00	6.794.575,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Torreperogil, a 27 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS DE JAÉN (JAÉN)

1394 *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal de 2017.*

Edicto

Doña Laura Nieto Jaenes, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valdepeñas de Jaén.

Hace saber:

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y habida cuenta que la Corporación, en sesión de fecha 22-2-2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de esta Entidad para 2.017, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado Presupuesto para 2.017:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	922.159,18
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	459.319,73
3	GASTOS FINANCIEROS	63.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	256.393,53
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	753.635,48
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	127.000,00
Total Presupuesto		2.581.507,92

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	741.188,67
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	20.100,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	413.849,64
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.238.871,65
5	INGRESOS PATRIMONIALES	18.020,15
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	802.185,48

8	ACTIVOS FINANCIEROS	1.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		3.235.215,59

II) Plantilla de Personal:

Denominación del puesto de trabajo	Grupo	Nº plazas
A) Funcionarios		
1. Con Habilitación Nacional:		
1.1 Secretario-Interventor	A2	1
2. Escala de Administración General:		
2.1 Subescala Administrativa	C1	4
3. Escala de Administración Especial:		
3.1 Agente de Policía Local	C1	5
3.2 Maestro de Obras (Vacante)	C2	1
3.3 Encargado servicio agua potable	C2	1

B) Personal Laboral Fijo:

Agente Desarrollo Local	1
Arquitecto Técnico	1
Director/a Biblioteca	1
Limpiadora	1
Operario Servicios Múltiples Agua, Jardines y Limpieza	2
Operario Servicios Múltiples y Cementerio	2

Resumen:

Total Funcionarios: 12

Total Personal Laboral Fijo: 8

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valdepeñas de Jaén, a 27 de Marzo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, LAURA NIETO JAENES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 1210** *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado, correspondiente al mes de Diciembre de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de diciembre de 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 12 de mayo y 12 de julio de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1211 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado correspondiente al mes de Enero de 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de enero de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de enero de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 12 de mayo y 12 de julio de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 1212** *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de Noviembre de 2016, y anuncio de cobranza.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre del año 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de noviembre del año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 12 de mayo y 12 de julio de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 1213** *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de Noviembre de 2016, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre de 2016, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de noviembre del año 2016.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 12 de mayo y 12 de julio de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Febrero de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1214 *Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria en sesión ordinaria celebrada el día 18 de enero de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales. No habiéndose formulado reclamaciones o sugerencias, la aprobación inicial se entiende elevada a definitiva.

Lo que se publica haciéndose saber que contra dicha Ordenanza, cuyo texto íntegro se inserta a continuación, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada (artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de esta Corporación (artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por Ley 11/1999, de 21 de abril).

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES E
INSTALACIONES MUNICIPALES

Título I *Disposiciones Generales*

Artículo 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales por particulares y asociaciones en los términos establecidos en esta ordenanza.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e

instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, y por lo tanto no afectos a servicios públicos municipales.

2. Quedan incluidos expresamente en el ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes locales:

a) Los despachos y salas existentes en el Centro Local de Iniciativa Empresarial, sito en la calle San Juan de la Cruz, núm. 4.

b) Las aulas y salas en el edificio de la Escuela Municipal de Formación y Empleo sito en calle García K-Hito, núm. 7.

c) Las dependencias de edificio municipal sito en calle Doctor Blanco Rodríguez, núm. 61, cuando no esté abierto el programa de trabajadores temporeros en las campañas anuales de recogida de aceituna.

d) Los despachos y salas existentes en el edificio municipal sito en calle Roma la Chica no afectas a ningún servicio municipal y susceptibles de uso independiente por particulares y asociaciones.

e) Las salas existentes en la Casa de la Cultura no afectas a ningún servicio municipal y susceptibles de uso independiente por particulares y asociaciones (durante un período máximo de 30 días)

f) Las dependencias ubicadas en las instalaciones de la antigua estación de ferrocarril, en Camino de las Minillas.

g) Las salas existentes en el Teatro-Cine Regio, así como el escenario, patio de butacas y palcos siempre y cuando estén fuera de la programación municipal.

h) Parque municipal San Blas (auditorio y barra, y exclusivamente para actos culturales y/o artísticos).

i) Salas y dependencias internas de la plaza de toros (excluyéndose el ruedo, asientos y palcos).

j) Ruedo, asientos y palcos para actos culturales y/o artísticos.

3. Quedan fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando ésta estuviere regulada por ley o aquéllos otros que pasen a estar afectos a servicios públicos municipales o cuyo uso sea cedido a otras Administraciones Públicas, no recogidos en el apartado anterior.

Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones u otras actividades privadas, sean o no lucrativas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable de las mismas.

Título II

Procedimiento para la Utilización de los Edificios y Locales Municipales

Artículo 4. Solicitud

1. Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán presentar una solicitud instando la autorización para uso de los mismos que deberá obtenerse con carácter previo.

2. En la solicitud se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

3. En el caso de asociaciones o entidades sin ánimo de lucro deberán adjuntar a la solicitud la documentación acreditativa de la vigencia de la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o en cualquier otro Registro público, así como sus Estatutos inscritos en dichos registros públicos.

4. La solicitud deberá ser presentada exclusivamente en los lugares a que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5. Tramitación de la solicitud

1. Una vez registrada la solicitud, el encargado del Registro remitirá la misma y la documentación que la acompaña, al Área correspondiente.

2. Por dicho servicio se solicitarán cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias se estimen necesarias para la subsanación o mejora de la solicitud.

3. Una vez completado el expediente se evacuará informe favorable o desfavorable a la Concejalía de Participación Ciudadana, Información y Comunicación, que podrá recabar las aclaraciones que estime pertinentes. Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

4. Si en el procedimiento consta un informe desfavorable del Área correspondiente, se pondrá de manifiesto el expediente completo a los interesados al objeto de que por éstos se puedan formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Artículo 6. Resolución

1. Instruido el procedimiento, y cumplimentado, en su caso, el trámite de audiencia, se dictará la resolución concediendo o denegando la autorización de uso en los términos establecidos en esta Ordenanza, así como el resto de determinaciones previstas en la misma.

2. Dicha resolución será dictada por la Alcaldía o, en su caso, por la Concejalía de Participación Ciudadana, Información y Comunicación.

Artículo 7. Autorización de uso

1. Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad y, en todo caso, antes de cinco días hábiles. El autorizado responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma.

2. En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad o persona beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Alcaldía o Concejalía que autorice el uso.

3. Una vez finalizada la vigencia para utilización del local, edificio o instalación, se realizará una comprobación a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente, y constatar la inexistencia de daños o desperfectos en los bienes municipales.

Título III

Autorización de Uso, Deberes y Prohibiciones

Artículo 8. Contenido de la autorización de uso

1. La autorización de uso se dictará atendiendo a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: cultura, deportes, solidaridad, conferencias, ocio...
- Disponibilidad de locales o instalaciones como la solicitada.
- Número de destinatarios de la actividad.
- Duración temporal de la cesión.

2. Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias a desarrollar en el edificio, local o instalación.

3. La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. La autorización de uso no podrá exceder de cuatro años. No obstante, el interesado, en

un plazo de tres meses antes de la finalización de su vigencia, podrá solicitar expresamente y por escrito, su prórroga, que no podrá exceder de dos años.

Artículo 9. Condiciones de uso de los locales e instalaciones

1. Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

2. En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

3. Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 10. Deberes de los usuarios

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales cedidos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Poner en conocimiento de la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que observe en dichos bienes.
- Responder de los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes.
- Obtener previamente a su costa cuantas licencias y permisos requiera, en su caso, la actividad a realizar en los locales o instalaciones cedidas.
- Cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social en atención al tipo de gestión empresarial que desarrolle, por lo que el Ayuntamiento queda exonerado de cuantas obligaciones civiles, mercantiles y administrativas o de otro orden se deriven de dicha gestión.
- Formalizar, en su caso, la oportuna póliza de seguro que cubra las correspondientes responsabilidades por el desarrollo de la actividad en el local o instalación cedido.
- Comunicar a la Alcaldía o a la Concejalía, una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización, que se han efectuado todas las tareas de limpieza y/o reparación, al objeto de que por lo servicios técnicos se gire visita de comprobación y se constate la inexistencia de daños o perfectos.
- Cumplir con el resto de obligaciones previstas en esta ordenanza.

Artículo 11. Prohibiciones

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 12. Fianza

1. En la resolución autorizando el uso se exigirá la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. El importe dicha fianza será con carácter general de 300 euros. En caso de períodos no superiores a un mes el importe de la fianza será de 100 euros.
2. Una vez acreditado el ingreso de dicha fianza le será puesto a disposición de la persona autorizada el local o instalación cedida, o bien le será facilitado el acceso al mismo a los fines contemplados en la autorización.
3. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales a la situación anterior al momento de la cesión. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos. También responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.
4. La devolución de la fianza tendrá lugar una vez devuelta, en su caso, la llave del local o instalación y comprobado asimismo que se han respetado las debidas condiciones de uso y conservación de aquél y no existen daños.

Artículo 13. Contraprestación económica.

1. Por la utilización especial del local o instalación municipal, y sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 de este artículo, la persona autorizada deberá ingresar una contraprestación económica cuyo importe se determinará conforme a los siguientes cuadros:

A) Por la utilización de los locales, instalaciones o dependencias descritas en los apartados a), b), d), f) e i) del art. 2.2:

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
De 1 a 7 días	50 euros / periodo
De 8 a 14 días	100 euros / período
De 15 a 30 días	150 euros /período
De un mes y 1 día en adelante-	200 euros /mes

B) Por la utilización de las dependencias descritas en el apartado c) del art. 2.2:

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
Cada día	7 euros cada plaza del albergue

C) Por la utilización de las salas existentes en el apartado e) del art. 2.2:

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
De 1 a 7 días	50 euros / periodo
De 8 a 14 días	100 euros / periodo
De 15 a 30 días	150 euros / periodo

D) Por la utilización de las salas descritas en el apartado g) del art. 2.2

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
Cada día	500 €.

E) Por la utilización del auditorio y la barra del parque descritos en el apartado h) del art. 2.2:

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
Cada día	500 euros.

F) El ruedo, asientos y palcos descritos en el apartado j) del art. 2.2:

PERIODO DE USO	IMPORTE DE LA CONTRAPRESTACIÓN
Cada día	1000 euros.

2. El pago de la mencionada contraprestación deberá realizarse en los primeros siete días del periodo autorizado. En el caso de usos entre uno y siete días, el pago deberá realizarse el último día del periodo autorizado.

3. El impago de la contraprestación económica podrá dar lugar a la revocación de la presente autorización en los siguientes casos:

- Autorizaciones de uso hasta 14 días: impago de la contraprestación de 1 a 7 días.
- Autorizaciones de uso entre 15 y 30 días: impago de la contraprestación de 7 días.
- Autorización de uso de más de un mes: impago de la contraprestación de 15 días.

4. Las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales o en cualquier otro Registro público están exentas de pago de la contraprestación económica, siempre y cuando acrediten la vigencia de dicha inscripción y acompañen los Estatutos inscritos en dichos registros públicos.

Artículo 14. Comprobación del uso

1. Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

2. Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza. En caso contrario, procederá a exigir

las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 15. Gastos ajenos al uso público de los locales

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.

Título IV

Responsabilidades, Infracciones y Sanciones

Artículo 16. Responsabilidades

1. Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

2. Una vez cuantificado el valor de los daños y perjuicios causados, dicho valor se detraerá del importe de la fianza depositada, devolviéndose el resto al depositante o depositantes. Si el valor de dichos daños y perjuicios excede al de la fianza, se exigirá al responsable o responsables la diferencia, que deberá ser satisfecha por éstos en el plazo requerido, exigiéndose los recargos, costas e intereses que correspondan.

Artículo 17. Infracciones

1. Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Dichas infracciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se clasificarán en muy graves, graves y leves.

2. Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.

- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.

- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

3. Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

- La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 18. Sanciones

1. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Disposición Final Primera

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Villanueva del Arzobispo, a 10 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

- 1219** *Admitido al trámite el Proyecto de actuación promovido por D. Ginés Vicente López para vivienda turística de alojamiento rural en el Paraje El Molinillo, polígono 18, parcela 49, del término municipal de Villanueva del Arzobispo.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de febrero de 2017, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por D. Ginés Vicente López para vivienda turística de alojamiento rural en el paraje Recuenco, Polígono 18, Parcela 49, de este término municipal, al concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Asimismo, ha acordado declarar dicha actuación de interés social por los siguientes motivos:

- Desde el punto de vista medioambiental:
 - Se aprovecha el paisaje, el patrimonio natural, la flora y la fauna, por su riqueza y variedad, vinculando dicho aprovechamiento a la actividad turística.
 - Es un mecanismo de difusión y divulgación de nuestro patrimonio cultural.
 - Se incorpora al paquete turístico la utilización de rutas turísticas naturales.

- Revalorización del patrimonio cultural:
 - Al facilitar el conocimiento del patrimonio cultural aprovechando la riqueza existente en la zona.
 - Por dar respuesta a la creciente demanda turística ligada al patrimonio cultural, al paisaje y los productos locales, diseñando itinerarios y rutas.

- Desde el punto de vista económico-social:
 - Vinculación de la actividad económica con la zona, creando un conjunto de actividades económicas paralelas a la actividad principal que pueda servir de revulsivo económico de la zona.
 - Utilización del paquete turístico como mecanismo de atracción de demanda y de conseguir

una mayor vinculación del visitante con la zona.

- Supone una medida que propicia una ayuda económica para mantener la agricultura ecológica.

• Desde el punto de vista de los servicios:

- Se presta el servicio con calidad, garantizando un nivel alto de adecuación entre el deseo de descanso y las propias instalaciones.

- Coadyuva al turismo ecológico como mecanismo de exportar la riqueza natural existente.

- Coadyuva también al turismo deportivo, aprovechando los canales ya existentes.

En consecuencia, dicho Proyecto de Actuación se expone al público durante el plazo de veinte días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar las alegaciones o reclamaciones correspondientes, llamándose a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del citado proyecto a los referidos efectos.

Villanueva del Arzobispo, a 14 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

1393 *Creada la Sede Electrónica única de este ayuntamiento y su organismo autónomo.*

Anuncio

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía con fecha 24 de marzo de 2017, ha adoptado la siguiente Resolución núm. 106/2017, sobre creación de la Sede Electrónica Única para este Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas confirma y amplía el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, regulando asimismo los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, y en las relaciones de los ciudadanos con las Administraciones. Un elemento básico en esta relación son las sedes electrónicas, siendo válida, al menos en lo terminológico, la definición que de la misma se hacía en la ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad, gestión y administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias.

Esta Alcaldía, haciendo uso de las facultades reconocidas por la legislación vigente, viene a resolver:

Primero: Se crea la Sede Electrónica única para el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo y sus Organismos Autónomos, que tendrá como características esenciales las descritas en los siguientes puntos.

Segundo: La creación de la sede se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén».

Tercero: Dirección de la Sede Electrónica.

1. El acceso de los interesados a la Sede Electrónica estará disponible a través de la dirección electrónica <https://pst.villanuevadelarzobispo.es>. Siendo también accesible desde la dirección de la web municipal www.villanuevadelarzobispo.es

2. Se realizarán a través de la Sede Electrónica, todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de los ciudadanos o de la Administración Pública en sus relaciones con éstos por medios electrónicos, así como aquellos otros servicios electrónicos respecto a los que se decida su inclusión en la sede por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Cuarto: Responsables y órganos competentes.

1. La titularidad de la Sede Electrónica corresponderá a la Secretaría General del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

2. La gestión de los contenidos comunes de la sede y la coordinación con los órganos superiores y directivos del Ayuntamiento y los organismos públicos incorporados a la Sede corresponderá a la Secretaría General.

Quinto: Características de la Sede Electrónica.

1. La identificación de la Sede Electrónica se llevará a cabo mediante certificado de sede, consistente en certificado del servidor donde se aloja la información.

2. Serán canales de acceso a los servicios disponibles en la sede:

a) Para el acceso electrónico, a través de la Sede Electrónica, mediante certificado electrónico reconocido o mediante el sistema de claves concertadas.

b) Para la atención presencial, las oficinas del Sector Público Local, sin perjuicio del acceso a través de los registros regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La información y los servicios incluidos en la Sede Electrónica cumplirán los principios de accesibilidad, utilidad, seguridad e interoperabilidad, en los términos dictados por la normativa vigente en esta materia en cada momento.

Sexto: Contenidos de la Sede Electrónica

1. Los contenidos y servicios mínimos a incluir en la Sede Electrónica son:

a) Relación de los servicios disponibles en la Sede Electrónica.

b) Carta de servicios y carta de servicios electrónicos.

c) Relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en cada supuesto en el ejercicio de su derecho a comunicarse con ellas.

d) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

e) Acceso al estado de tramitación del expediente.

- f) Publicación de los diarios o boletines.
- g) Publicación electrónica de los actos y comunicaciones que deban publicarse en tablón de anuncios o edictos, indicando el carácter sustitutivo o complementario de la publicación electrónica.
- h) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos o entidades de la sede.
- i) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u entes de la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- j) Indicación de la fecha y hora oficial.
- k) Los días declarados como inhábiles.

2. Asimismo, la Sede Electrónica dispondrá de los siguientes servicios adicionales a disposición de los ciudadanos:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición en la misma y, en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la Sede Electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.
- c) Servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede.
- d) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- e) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, sean admitidos o utilizados en la sede.
- f) Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la Sede Electrónica de la Agencia Española de Protección de Datos.
- g) Aquellos otros servicios o contenidos que se vayan incluyendo mediante resolución.

Séptimo: Medios para la formulación de sugerencias y quejas.

1. Los medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas en relación con el contenido, gestión y servicios ofrecidos en la sede que se crea por el presente decreto, serán a través del Registro oficial del Ayuntamiento, en los términos contemplados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. No se considerarán medios para la formulación de sugerencias y quejas los servicios de

asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la sede, sin perjuicio de su obligación, cuando existan, de atender los problemas que susciten los ciudadanos.

Octavo: Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, dando posteriormente cuenta de la misma al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión ordinaria que celebre.

Dense los traslados reglamentarios de la presente Resolución

Dado en Villanueva del Arzobispo, a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, ante mí, el Secretario Accidental, que doy fe.”

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Villanueva del Arzobispo, a 24 de Marzo de 2017.- El Alcalde-Presidente, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

5103 *Información pública del expediente A-459/2010-TYP.*

Anuncio

Esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de Autorización Especial de Aprovechamiento de Aguas Públicas, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características:

Núm. Expediente: A-459/2010 (135/2010)

Peticionario: Delegación Provincial de Medio Ambiente

Uso: Abastecimiento fuera de núcleo urbano, otros usos domésticos distintos del consumo humano. Otros usos de carácter público (Prevención de incendios)

Volumen anual (m³/año): 4.365

Caudal concesional (L/s): 0,137

Captación:

Nº	T.M.	PROV	TIPO DE CAPTACIÓN	M.A.S.	SISTEMA EXPLOTACIÓN	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Hornos	Jaén	A través de infraestructura fija en Manantial (Pilar de Piedra)	05.01 Sierra de Cazorra	Regulación General	516.878	4.219.283

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo.

Sevilla, a 28 de Octubre de 2016.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1234 *Cédula de citación a Diga Diga and Teemur, S.L. Procedimiento Ordinario 611/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 611/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044020160001008.

De: Manuel Pulido Latorre.

Abogado:

Contra: Diga Diga and Telemur, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 611/2016 se ha acordado citar a Diga Diga and Telemur, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE A LAS 11 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, núm. 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Diga Diga and Telemur, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y Granada y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1235 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 659/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 659/2016.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044S20160002761.

De: Carolina Mayo Vera.

Abogado: José María Serrano Armenteros.

Contra: Formwear, S.L.U. y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 659/2016 a instancia de la parte actora Carolina Mayo Vera contra Formwear, S.L.U. y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 24.2.2017 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén
Procedimiento: Despido
Núm. 659/16

Sentencia núm. 62/17

En Jaén, a veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

En nombre de S.M. el Rey, la Ilma. S^a. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén, vistos los autos seguidos a instancia de doña Carolina Mayo Vera asistida por el letrado D. José María Serrano Armenteros frente a la empresa Formwear, S.L.U. que no comparece estando citada en legal formal, con citación del Fogasa que no comparece, sobre Despido bajo el núm. 659/16.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Carolina Mayo Vera frente a la empresa Formwear, S.L.U. en reclamación por despido, se declara la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora el 15/11/16 y efectuada la opción por la indemnización por la actora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1.b de la LRJS se declara

extinguida la relación laboral entre las partes a fecha de cese (15/11/16) y se condena a la empresa al abono de la indemnización fijada en 3.849,12 euros, de la que responderá el Fogasa de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social núm. 1 de Jaén en los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, debiendo presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros en el Banco Santander, IBAN ES 55.0049.3569.92.0005001274, Beneficiario Juzgado de lo Social núm. 1 Jaén, Observaciones de la transferencia 2045.0000.64.0659/16.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Formwear, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 06 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1420 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 515/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002146.

De: Ana María González Delgado.

Abogado: Juan Martínez Pancorbo.

Contra: Alimentación y Restauración Andaluza y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2016 a instancia de la parte actora Ana María González Delgado contra Alimentación y Restauración Andaluza y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos seguidos en este Juzgado con el número 515/2016 a instancia de Ana María González Delgado, contra Alimentación y Restauración Andaluza y Fogasa, recayó sentencia de fecha 21.12.2016.

Segundo.- El 19.1.2017 el letrado D. Juan Martínez Pancorbo presentó escrito solicitando la aclaración de la sentencia de fecha 21.12.2016.

Parte Dispositiva

Rectifico la sentencia de fecha 21.12.2016 observando el error material de que se refiere a la empresa Alimentación y Restauración Alhambra, S.L., cuando la empresa demandada y condenada es empresa "Alimentación y Restauración Andaluza, S.L." y, manteniéndose dicha resolución en todo lo demás.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación y Restauración Andaluza, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Marzo de 2014.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

1421 *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 515/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2016.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20160002146.

De: Ana María González Delgado.

Abogado: Juan Martínez Pancorbo.

Contra: Alimentación y Restauración Andaluza y Fogasa.

Abogado:

Doña María Asunción Sáiz de Marco, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2016 a instancia de la parte actora Ana María González Delgado contra Alimentación y Restauración Andaluza sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 21.12.2016 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno de Jaén

Procedimiento: Cantidad.

Autos núm. 515/16

Sentencia núm. 435/16

En la ciudad de Jaén a veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos en juicio oral y público por la Ilma. Sra. D^a. Francisca Martínez Molina, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén, los presentes autos seguidos a instancia de doña Ana María González Delgado representada por el letrado D. Juan Martínez Pancorbo frente a la empresa Alimentación y Restauración Alhambra, S.L. que no comparece estando en legal forma citados, citado el Fogasa no comparece se procede En Nombre de S. M. el Rey, a dictar la presente resolución.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Ana María González Delgado frente a la empresa Alimentación y Restauración Alhambra, S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 3.652,05 euros más el 10% de interés por mora.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Alimentación y Restauración Andaluza, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 21 de Marzo de 2017.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.